



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II

materia, cualidad con la que se conformaron
los interesados sin restricción alguna, y que
por ello no privó a' el Ayuntamiento del exer-
cicio de esta facultad, si solo la suspendió inte-
rin otra cosa se resolviese, y en este caso, por
su propia virtud retrogradaba a' el estado q.
tenia antes de la mencionada concesion, y como
si no hubiera dejado de ejercerla continua-
ba en el goce de esta prerrogativa. El Procu-
rador Sindico no olvida la invitacion que se
sirve hacer el Sr. Governador Civil de la Proba-
vincia a' los Ayuntamientos cuando en vein-
te y tres del pasado les comunica la R. Orden
de que se ha' hecho expresion, pero tampoco ig-
nora el motivo impulsivo q. S. S. ha' tenido p.
hacerla, pues suponiendo que la concesion de que se
ha' hecho merito arriba se hizo sin restricción alguna,
el Sr. Governador debió suponer se hallan los parti-
culares en la quiesca y pacifica posesion de sus tierras,
para disponer de ellas segun y en la forma que